



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Plb
12/12
4.5

ACUERDO N° 019

(12 de Diciembre de 2012)

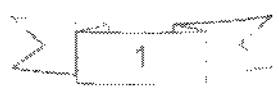
POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por la Constitución Política de Colombia en el Artículo 313, numerales 3 y 5; Ley 136 de 1994; Ley 617 del 2000; Ley 715 de 2001; Ley 819 de 2003; Ley 909 de 2004; por el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto Nacional 111 de 1996 y el Acuerdo 108 de 1996, y

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto Nacional 111/96 y Acuerdo Municipal 108 de 1996, el Alcalde Municipal presentó con la debida oportunidad dentro de los plazos de Ley, el Proyecto de Acuerdo sobre el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio para la vigencia Fiscal del 2013
2. Que el citado proyecto fue discutido y tramitado conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y que el mismo incluye todos los ingresos, recursos de capital y gastos que la Administración Municipal proyecta percibir y efectuar respectivamente durante la vigencia fiscal del 2013
3. Que se verificó que en el Presupuesto de Rentas y Gastos se incluyen todas las rentas que se esperan percibir, y que en los gastos y apropiaciones se previeron las necesarias para cumplir las obligaciones del Municipio, el Plan de desarrollo vigente y en especial las necesarias para el servicio de la deuda, para los servicios públicos domiciliarios y la amortización de las deudas contingente, prestacional y pensional del Municipio de Palmira.
4. Que el proyecto de Presupuesto tramitado se acoge y cumple con holgura los límites de gastos de funcionamiento establecidos por la Ley 617 de 2000 para la vigencia del 2013, así como a las demás disposiciones establecidas por la misma.
5. Que la Administración Municipal presentó en forma completa y oportuna los informes, estados y análisis establecidos por la Ley 819 de 2003, determinándose que el Proyecto presentado se sujeta y es consistente en un todo, con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, a las metas del balance primario,

Q





CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

al plan financiero y el análisis de sostenibilidad de la deuda, formulados y aprobados por el Gobierno Municipal.

6. Que con fundamento en los considerandos anteriores, es procedente expedir el Presupuesto de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal del año 2013

ACUERDA:

CAPITULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS.

ARTICULO 1. Fijase el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2013 en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$242.767.965.914) detallados de la siguiente forma:

Ingreso/Recurso	AFORO 2013
INGRESOS CORRIENTES	199.721.592.743
TRIBUTARIOS	106.438.639.672
IMPUESTOS DIRECTOS	48.163.427.978
IMPUESTOS INDIRECTOS	58.275.211.694
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	93.282.953.071
TASAS Y DERECHOS	877.807.114
MULTAS Y SANCIONES	6.666.515.649
CONTRIBUCIONES	104.328.948
RENTAS CONTRACTUALES	4.688.083.568
TRANSFERENCIAS	80.302.475.877
TRANSFERENCIAS PARA LIBRE INVERSION	823.204.757
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL NIVEL NACIONAL-SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	79.211.705.244
TRASNFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL REGALIAS Y COMPENSACIONES	625.579
TRANSFERENCIAS PARA INVERSION DEL SECTOR ELECTRICO	266.940.297
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	643.741.915
FONDOS ESPECIALES	40.800.198.336
FONDO LOCAL DE SALUD	40.685.091.191
FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO	12.107.145
FONDO DE CAPACITACION	103.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	4.000.000
DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES	1.000.000
REINTEGROS	2.000.000
RECURSOS DEL BALANCE	1.000.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2.242.174.835
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	1.714.860.764



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA **DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA** **REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

Ingreso/Recurso	AFORO 2013
FINANPAL	527.314.071
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL	242.767.965.914

ARTÍCULO 1. CAPITULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES.

ARTICULO 2. Fijase el Presupuesto General de Gastos o de Apropiaaciones del Municipio de Palmira para la vigencia fiscal del año 2013, en la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$242.767.965.914) detallados de la siguiente forma:

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2013
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	60.313.985.196
TOTAL ENTES DE CONTROL	6.598.373.047
CONCEJO MUNICIPAL	2.669.738.682
CONTRALORIA MUNICIPAL	2.244.975.196
PERSONERÍA MUNICIPAL	1.683.659.169
ADMINISTRACIÓN GENERAL	53.715.612.149
FUNCIONAMIENTO	53.715.612.149
DEUDA PÚBLICA	12.931.750.000
AMORTIZACION	8.257.250.000
INTERESES DEUDA PÚBLICA	4.674.500.000
TRANSFERENCIAS TERCEROS	7.306.898.311
SOBRETASA AMBIENTAL	7.306.898.311
INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL	159.973.157.567
EDUCACION sector/programa/subprograma	67.645.295.007
Cobertura educativa	61.532.917.597
Acceso al sistema educativo	61.532.917.597
Acceso a la educación superior	2.000.000
Articulación de la educación media	2.000.000
Alfabetización	1.000.000
Educación por ciclos	1.000.000
Deserción escolar	5.922.377.410
Permanencia en el sistema educativa	5.922.377.410
Calidad educativa	187.000.000
Evaluación educativa	3.000.000
Mejoramiento de la Calidad Educativa	184.000.000
AGROPECUARIO sector/programa/subprograma	1.131.200.000
Productividad agropecuaria	350.000.000
Asistencia técnica	350.000.000



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA
DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2013
Productividad agropecuaria	250.000.000
Encadenamientos productivos	250.000.000
Productividad agropecuaria	50.000.000
Financiación de Proyectos Productivos	50.000.000
Productividad agropecuaria	331.200.000
Desarrollo y fomento agropecuario	331.200.000
Seguridad alimentaria	150.000.000
Red de Seguridad Alimentaria RESA	150.000.00
PROMOCION DEL DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	481.309.860
Crecimiento sostenible y competitividad	343.000.000
Fomento para la modernización e innovación empresarial	343.000.000
Crecimiento sostenible y competitividad	51.000.000
Ciencia tecnología e innovación CTI	51.000.000
Crecimiento sostenible y competitividad	25.000.000
Plan Local de Empleo	25.000.000
Crecimiento sostenible y competitividad	62.309.860
Fomento para la modernización e innovación empresarial	62.309.860
AMBIENTAL	3.069.940.298
Gestión integral ambiental municipal	1.638.000.000
Áreas de protección y conservación	1.638.000.000
Gestión integral ambiental municipal	155.000.000
Adaptación al cambio climático	155.000.000
Gestión integral ambiental municipal	1.276.940.298
Sistema de Gestión Ambiental Municipal SIGAM	1.276.940.298
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	3.486.611.160
Sistemas de acueducto y alcantarillado	3.335.611.160
Acueducto y alcantarillado rural	3.335.611.160
Sistemas de acueducto y alcantarillado	151.000.000
Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR	151.000.000
VIVIENDA	500.000.000
Oferta y mejoramiento de vivienda	400.000.000
Subsidios de vivienda urbano y rural	400.000.000
Oferta y mejoramiento de vivienda	100.000.000
Titulación de predios	100.000.000
CULTURA	1.146.641.919
Sistema municipal de bibliotecas	412.451.201
Lectura y bibliotecas para todos	412.451.201
Creación artística y cultural	150.000.000
Capacitación artística	150.000.000
Apropiación del patrimonio cultural	195.860.384
Fortalecimiento del patrimonio cultural	195.860.384
Difusión y fomento cultural	388.330.334



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2013
Promoción artística y cultural	388.330.334
JUSTICIA, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	3.450.478.133
Justicia, seguridad y convivencia ciudadana	3.450.478.133
Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	3.450.478.133
SALUD	41.688.091.191
Salud Pública	1.195.009.560
Protección en salud	1.195.009.560
Salud Pública	152.100.000
Salud materna	152.100.000
Salud Pública	257.202.586
Salud en la primera infancia "Niños y niñas con estilo de vida saludable"	257.202.586
Salud Pública	61.800.000
Prevención en VIH/SIDA	61.800.000
Aseguramiento	37.142.632.670
Fomento y monitoreo del aseguramiento	37.142.632.670
Atención primaria en salud	2.879.346.374
Fortalecimiento de la red pública	2.879.346.374
FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8.737.000.930
Palmira ciudad conectada	943.647.211
Acceso a TIC	943.647.211
Palmira ciudad conectada	1.000.000
Gobierno en Línea	1.000.000
Desempeño Integral	2.598.994.771
Mejora de procesos y procedimientos	2.598.994.771
Desempeño Integral	1.870.000.000
Dotación, mantenimiento y suministro	1.870.000.000
Justicia, seguridad y convivencia ciudadana	1.000.000
Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	1.000.000
Desempeño Integral	1.300.000.000
Comunicación para el avance social	1.000.000.00
Desempeño fiscal	2.022.358.948
Fortalecimiento de las finanzas municipales	2.022.358.948
PROMOCION SOCIAL (GRUPOS VULNERABLES)	4.458.300.272
Asistencia y atención a población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto interno armado	335.000.000
Plan Integrado Único PIU	335.000.000
Responsabilidad penal para adolescentes	100.000.000
Resocialización de adolescentes infractores	100.000.000
Responsabilidad penal para adolescentes	320.382.500
Sistema de responsabilidad penal para adolescentes	320.382.500
Prevención al reclutamiento	105.000.000
Ruta de Prevención	105.000.000
Equidad de género	147.008.998
Política pública de equidad de género	147.008.998



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

Organo/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2013
Primera infancia (0 a 5 Años)	1.433.500.000
Atención integral a la primera infancia "Palmira protege y cuida"	1.433.500.000
Política pública de infancia y adolescencia	268.908.774
Infancia y adolescencia	268.908.774
Protección social integral incluyente	647.000.000
Políticas públicas sociales	647.000.000
Protección social integral incluyente	47.500.000
Atención al migrante	47.500.000
Protección social integral incluyente	200.000.000
Atención a familias en extrema pobreza	200.000.000
Protección social integral incluyente	854.000.000
Plan Especial de Inclusión Social PEIS	854.000.000
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	2.165.937.843
Gestión del riesgo	2.165.937.843
Plan Municipal de Gestión del Riesgo	2.165.937.843
EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	1.777.413.148
Mejoramiento de la infraestructura del municipio	1.777.413.148
Infraestructura pública	1.777.413.148
RENOVACIÓN URBANA	1.097.321.334
Asistencia y atención a población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto interno armado	81.000.000
Renovación urbana	81.000.000
Renovación urbana	1.016.321.334
Recuperación urbanística y socioeconómica del centro	1.016.321.334
OTROS SERVICIOS PUBLICOS	9.779.564.645
Cobertura de energía eléctrica rural	9.779.564.645
Infraestructura eléctrica	9.779.564.645
TRANSPORTE	4.850.001.827
Infraestructura vial	2.797.000.000
Mantenimiento vial	2.797.000.000
Infraestructura vial	758.000.000
Malla vial	758.000.000
Movilidad territorial	10.000.000
Plan Estratégico de Movilidad	10.000.000
Movilidad territorial	22.000.000
Sistema Estratégico de Transporte Público	22.000.000
Seguridad vial	1.263.001.827
Plan de seguridad vial	1.263.001.827
PARTICIPACION CIUDADANA	2.100.000.000
Gestión pública transparente y participativa	2.100.000.000
Participación ciudadana	2.100.000.000
DESARROLLO TERRITORIAL E INTEGRACIÓN SUBREGIONAL	863.350.000
Desarrollo territorial subregional	863.350.000
Acuerdos de integración subregional	863.350.000



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

Órgano/Objeto del Gasto/Programa/Proyecto	Apropiación 2013
PLANEACION TERRITORIAL	713.200.000
Gestión territorial	713.200.000
Ordenamiento territorial	713.200.000
FOMENTO AL DEPORTE Y LA RECREACION	1.131.500.000
Palmira avanza en el deporte	1.131.500.000
Masificación y Fomento al deporte y la recreación	1.131.500.000
ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	2.242.174.835
IMDER	1.714.860.764
Funcionamiento + Inversión	1.714.860.764
FINANPAL	527.314.071
Funcionamiento	527.314.071
TOTAL INVERCION + ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS	162.215.332.402

CAPITULO 3. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Estas disposiciones generales son complementarias y suplementarias de las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995, 617 de 2000 y 819 de 2003, Orgánicas del Presupuesto, del Acuerdo 108 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio, y deben aplicarse en armonía con éstas normas, las cuales rigen para los órganos que integran el Presupuesto General del Municipio. Los fondos sin personería jurídica creados por ley o con su autorización expresa están sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política, el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el presente Acuerdo y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

3.1. RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 4. RECAUDOS.

Los ingresos y rentas del Municipio, las contribuciones y recursos de capital que en las normas legales no se haya autorizado su recaudo y manejo a otro órgano, deben consignarse en la Tesorería Municipal y/o en la Entidad Autorizada, por quienes estén encargados de su recaudo.

- 4.1. Recaudo de Cartera.** Los acuerdos de pago se efectuarán conforme al Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio (Ley 1066/2006), y todos los recaudos de cartera superiores a los presupuestados o por daciones, serán incorporados al Presupuesto vigente por el Alcalde Municipal, sin deducción alguna. En las gestiones de recuperación de la

217



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

cartera se podrán recibir bienes muebles, inmuebles, prestación de servicios a través de la dación en pago y cruce de cuentas en compensación por impuestos, contribuciones, tasas, y multas municipales con sus respectivos intereses corrientes y sanciones.

- 6
- 4.2. Unidad de Caja.** Conforme al principio presupuestal de Unidad de Caja, con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Municipio, lo que constituye los fondos comunes o cuenta única del Municipio, sin que se requiera la existencia de cuentas bancarias para cada tipo de renta o ingreso.
- 4.3. Cuenta Única.** Todas las rentas y recursos de capital del Municipio de cualquier orden, con excepción de los recursos de destinación específica, los fondos de cofinanciación y los recursos propios de las entidades descentralizadas, así como ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos, deberán ser depositados en la cuenta única de la Tesorería Municipal, en cuentas abiertas en las entidades financieras que esta autorice.
- 4.4. Fondos Especiales.** En el Presupuesto Municipal no figurará ningún fondo que no haya sido creado con base en una Ley y sólo se mantendrán las destinaciones específicas o especiales creadas por Ley, y las que no correspondan a un mandato por Ley quedan derogadas, y los que se denominen como tal, se manejarán como fondos cuentas del presupuesto. Las destinaciones específicas fijadas por normas diferentes a una Ley, forman parte de la Unidad de Caja y no requerirán de cuentas bancarias separadas.
- 4.5. Ingresos de terceros** Los ingresos de terceros que por cualquier circunstancia deba recaudar la Tesorería Municipal o las oficinas equivalentes de los establecimientos públicos y organismos autónomos municipales, se mantendrán en cuentas bancarias separadas y se trasladarán con la periodicidad y oportunidad establecidas para los mismos.
- 4.6. Fuentes o Fondos.** Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, llevarán el registro de ingresos, egresos y saldos, de los recursos o fuentes que conforman los fondos comunes (Cuenta Única) del Municipio, y de las demás rentas con destinación específica, descontando los pagos en concordancia con la clasificación presupuestal.
- Gr



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

que efectuó el Alcalde Municipal sobre las fuentes de financiación de los gastos.

4.7. Cuotas de Fiscalización. Las Entidades del Sector Descentralizado del orden Municipal girarán las transferencias a los Órganos de Control y a la Contraloría Municipal las cuotas de fiscalización que establece la Ley 617 de 2000, dentro de los primeros quince días de cada mes.

4.8. Recursos del Crédito. Los recursos del Crédito se incorporarán al Presupuesto con soporte en la autorización respectiva por Acuerdo del Concejo Municipal. La adquisición de compromisos requiere previamente como soporte los contratos de empréstito debidamente perfeccionados. Los desembolsos de los recursos de crédito se efectuarán de acuerdo con las disponibilidades de Fondos de ICLD, si éstas son suficientes, los pagos con cargo a recursos de crédito se atenderán con ICLD (Traslados Interfondos). Cuando las disponibilidades de ICLD lo requieran, se efectuarán los desembolsos de los créditos hasta por el monto cubierto previamente por ICLD y los nuevos pagos con fuentes en recursos del crédito. No se pueden desembolsar créditos para financiar faltantes de fondos de ICLD, excepto cuando se trate de reposición Traslados Interfondos, y/o de créditos de Tesorería de autorización general por las normas vigentes hasta por la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal, que se cancelarán antes del cierre de la vigencia.

ARTÍCULO 2. ARTICULO 5. RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA.

La Secretaría de Planeación Municipal, en su competencia legal de control de gestión y resultados, garantizará la debida distribución, protección, uso eficiente y destinación de los recursos de destinación específica, conforme a las normas y disposiciones legales vigentes. Los recursos de destinación específica tienen objetos precisos y expresos fijados en las normas vigentes y/o en el presupuesto aprobado de la entidad aportante, por tanto el Alcalde Municipal está facultado durante la vigencia fiscal, para efectuar todas las modificaciones y distribuciones en el Presupuesto General del Municipio originadas por recursos de destinación específica que se obtengan o sean percibidos por el Municipio, manteniendo la destinación legal, sectorial o específica de dichos recursos, conforme a los convenios, contratos y demás actos administrativos o normas que les dan origen.

Los secretarios de despacho, jefes de oficina, gerentes y directores garantizarán el uso adecuado y eficiente de los recursos del Municipio, y muy especialmente los de destinación específica, para los cuales aplicarán los criterios, indicadores y disposiciones legales que regulan la materia y para tal objeto, implementarán y

Gr.

13



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

diseñaran Sistemas de Control Interno que garanticen la protección y uso eficiente de dichos recursos, propendiendo por un Sistema de Evaluación de Resultados de la Gestión Administrativa (SERGA).

ARTICULO 6. CONVENIOS Y FONDO DE CONTRAPARTIDAS.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos que son una sección del Presupuesto Municipal correspondientes a apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios debidamente perfeccionados, dependiendo de las disponibilidades de Tesorería podrán ser atendidos con recursos corrientes de libre destinación (ICLD) mientras se transfieren los dineros respectivos (Traslados Interfondos). Los Traslados Interfondos deberán contar con registros especiales de parte de la Tesorería Municipal, deberán estar completamente saldados al final de la vigencia y no podrán efectuarse de fondos de destinación específica a fondos ICLD, sino exclusivamente para reposición de Traslados Interfondos previos provenientes de ICLD.

Los compromisos y las obligaciones de los órganos o secciones del Presupuesto Municipal contra apropiaciones con fuentes en contratos o convenios, sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado. El Alcalde Municipal podrá suscribir convenios y/o contratos con Entidades Públicas o privadas del orden Nacional, Departamental, Municipal e internacional, e incorporar al presupuesto dichos recursos, previas las disponibilidades presupuestales cuando sean del caso por contrapartidas exigidas al Municipio, para incentivar la inversión municipal, promover el bienestar social y ciudadano, y en general, la reactivación y desarrollo económico del Municipio.

La apropiación Fondo de Contrapartidas (FCC) incluida en el presupuesto, está destinada para contrapartidas exigidas para la celebración de estos convenios y/o contratos, y por tanto el Alcalde Municipal está facultado para efectuar las modificaciones presupuestales que sean necesarias para la distribución de esta apropiación entre sectores, programas y proyectos específicos de acuerdo al convenio o contrato a celebrar.

ARTICULO 7. DETALLE DE LAS FUENTES PRESUPUESTALES.

La asignación de las fuentes de ingresos que financian los gastos o apropiaciones es una codificación, competencia del Gobierno Municipal que se detalla en el Decreto de Liquidación, por tanto, para los efectos de prevenir la situación del Artículo 76 del Decreto Nacional 111 de 1996, Artículo 89 del Acuerdo 108 de



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

1996, el Alcalde Municipal efectuará las modificaciones de fuentes que se requieran, manteniendo las destinaciones de ley y sin exceder los montos globales aprobados en el Presupuesto General por el Concejo Municipal.

Si se llegare a presentar la situación a que se refiere el inciso anterior, o si durante la vigencia fiscal, el recaudo efectivo de ingresos resulta inferior al presupuesto de rentas del Municipio, de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 617 de 2000 sobre Ajuste de los presupuestos, los recortes, aplazamientos o supresiones que deba hacer el Alcalde Municipal, afectarán proporcionalmente a todas las secciones (Órganos) que conforman el Presupuesto General del Municipio, de manera que en la ejecución efectiva del gasto de la vigencia no se superen los límites de funcionamiento establecidos.

ARTICULO 8. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, numeral 20 del Artículo 25, los fondos destinados a la cancelación de las obligaciones estatales podrán ser entregados en administración fiduciaria o bajo cualquier otra forma de manejo que permita la obtención de beneficios y ventajas financieras y el pago de lo adeudado.

8.1 Excedentes de Liquidez. El Tesorero Municipal y los funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas del Municipio, en cumplimiento del Artículo 17 de la Ley 819 de 2003, deberán invertir los excedentes transitorios de liquidez en Títulos de Deuda Pública Interna de la Nación o en títulos que cuenten con una alta calificación en las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera y/o en Institutos de Fomento y Desarrollo calificados como de bajo riesgo crediticio, todo de conformidad con las reglamentaciones del Gobierno Nacional (Decreto 1525 de 2008 y demás normas concordantes) y los procedimientos e instancias que establezca el Alcalde Municipal.

8.2 Autorización Inversiones Financieras. Las inversiones financieras de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal, deberán ser previamente autorizadas por el Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal autorizará bajo criterios técnicos el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo, y establecerá las políticas financieras para la Administración Municipal encaminadas a lograr una racional, eficiente y rentable Administración Financiera de los recursos del Municipio, así como mecanismos de pago en línea o de abono en cuenta, con los controles y reportes que permitan su contabilización, seguimiento y registros.

Σ 111



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

presupuestales, contables y de tesorería, así como minimizar el riesgo en tales operaciones.

8.3 Rendimientos Financieros. La Tesorería Municipal y las dependencias que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio reportarán mensualmente al Secretario de Hacienda, los Rendimientos financieros obtenidos, los cuales deberán ser registrados y contabilizados conservando las destinaciones específicas de Ley; de igual manera deberán reportarse mensualmente los gastos financieros incurridos. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben consignarse en la Tesorería Municipal en el mes siguiente de su recaudo por los órganos que conforman el presupuesto, con excepción de los provenientes de ingresos propios los establecimientos públicos.

8.4 Presupuesto Rendimientos Financieros. Los rendimientos financieros de los recursos de destinación específica y sobre ingresos corrientes de libre destinación (ICLD), serán incorporados al Presupuesto de la vigencia por el Alcalde Municipal manteniendo la destinación por sectores o proyectos según sea el caso, de tales recursos, y cuando se trate de rendimientos sobre ICLD se destinarán exclusivamente a gastos de inversión.

8.5 Orden de Prelación Pagos. El orden de prelación de los pagos en la Administración Municipal es: Gastos Asociados a la nómina, Saneamiento Financiero, Deuda Pública, Gastos Generales y Transferencias. La prelación para los gastos de inversión se hará conforme a la prioridad establecida en el Plan de Desarrollo, el PAC, la fuente de pago, la disponibilidad de los recursos financieros y al avance de proyectos y obras en ejecución.

8.6 Pagos Establecimientos Públicos. Los establecimientos públicos y demás órganos municipales podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos municipales mientras la Tesorería Municipal sitúa los fondos respectivos, los cuales harán unidad de caja en el respectivo órgano.

3.2 CONTRATACIÓN Y GASTOS.

ARTICULO 9. LIQUIDACIÓN, DISTRIBUCIONES Y MODIFICACIONES.

El Alcalde Municipal en el Decreto de Liquidación clasificará, codificará y detallará

[Firma manuscrita]



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en rubros rentísticos, apropiaciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza, las ubicará en el sitio que corresponda. Igualmente de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, efectuará las modificaciones al decreto de Liquidación, y las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los posibles o eventuales errores de transcripción, aritméticos e inconsistencias que figuren en el Presupuesto Municipal.

9.1 Distribuciones. Para la ejecución presupuestal; en caso de requerirse se podrán abrir o distribuir apropiaciones, por conceptos, detalles o proyectos específicos asociados a la apropiación principal aprobada. Cuando la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto del Municipio, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. El Alcalde, Contralor, Personero, el Presidente del Concejo y los Gerentes y directores de las entidades descentralizadas municipales podrá efectuar las asignaciones y distribuciones internas de apropiaciones en sus dependencias, a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión, sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

9.2 Aclaraciones Establecimientos Públicos. En el caso de los establecimientos públicos municipales las aclaraciones y distribuciones se harán por resolución del Gerente o Director, sin perjuicio que puedan ser efectuadas en cualquier momento por el Alcalde Municipal. Dichos actos administrativos requerirán para su validez de la refrendación de Presupuesto en la Secretaría de Hacienda. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

9.3 Situación de Fondos (SIFO). A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto Municipal, se utilizará el concepto Situación de Fondos (SIFO), que es un mecanismo de traslados de fondos de la Tesorería Municipal a las tesorerías o pagadurías de las demás secciones y órganos que conforman el Presupuesto Municipal. La Situación de Fondos no incrementa el total del Presupuesto Municipal, ni tampoco puede disminuir el presupuesto de Ingresos y rentas, así como tampoco afectar el detalle de los ingresos y rentas.

9.4 Clasificadores, Etapas y Plazos. El Alcalde Municipal y/o Secretario de Hacienda efectuará el detalle y las modificaciones a los clasificadores de



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

Ingresos y Gastos incluidos en el presente Acuerdo; así mismo, establecerá las fechas, plazos, etapas, actos, procedimientos e instructivos necesarios para dar cumplimiento al Presupuesto General del Municipio.

9.5 Modificaciones Entes Descentralizados. Las Juntas Directivas de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, no podrán adicionar ni modificar sus presupuestos, pues se trata de una competencia Constitucional del Concejo Municipal, que solo puede ser concedida pro tempore al Alcalde Municipal.

9.6 Reportes al Concejo. El Secretario de Hacienda, los representantes legales de los Institutos Descentralizados, así como el Personero y Contralor Municipal, informarán cada mes a las Comisiones Permanentes de Presupuesto e Institutos Descentralizados sus ejecuciones presupuestales; durante la primera quincena de cada mes.

9.7 Reportes Presupuestales. Los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal enviarán a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. Se exceptúan de esta obligación los órganos que registran su gestión financiera pública en línea, con el Sistema de Información Financiera de la Secretaría de Hacienda.

9.8 Seguimiento y Centro de Información Presupuestal. La Secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar trámites de cualquier operación presupuestal de las entidades y órganos Municipales que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en la Programación Fiscal del Gobierno Municipal y en el Programa Anual de Caja, o que incumplan con los reportes presupuestales.

ARTICULO 10. CONTRATACIÓN Y ORDENACIÓN.

De conformidad con el Artículo 110 del Decreto 111/1996, Artículo 114 del Acuerdo 108/1996, el Alcalde y los Gerentes, Directores o representantes legales de las entidades descentralizadas u organismos autónomos del Municipio, incluidos en el Presupuesto General del Municipio, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hacen parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas competencias están en cabeza del Alcalde



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

para la Administración Central y del Jefe o representante legal de cada órgano, quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quienes hagan sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las demás disposiciones legales vigentes.

El Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales, en consecuencia, están autorizados para gestionar, licitar, adjudicar y/o celebrar y protocolizar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos o convenios necesarios para la ejecución del Plan de Desarrollo, del Presupuesto Municipal, y en general, para perfeccionar todos aquellos actos que demande la buena marcha del Municipio, de sus órganos y dependencias y dirigir su acción administrativa, excepto los comodatos y la enajenación de bienes inmuebles. 6

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la autorización concedida en el presente Artículo, el Alcalde deberá presentar dentro de un término de noventa (90) días a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, un proyecto de Acuerdo que reglamente la autorización del Alcalde para contratar.

ARTICULO 11. AFECTACIONES AL PRESUPUESTO.

Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios aplicando el principio presupuestal de programación Integral. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, interventorías, reajustes, diseños, predios, dotaciones, publicaciones, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, sentencias, conciliaciones y otros gastos derivados de la apropiación principal.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El ordenador del gasto responderá disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir esta norma.

Los funcionarios autorizados para la expedición de certificados de disponibilidad, para la ordenación de gastos y para el registro presupuestal, serán responsables de ejercer el control interno financiero y administrativo sobre las apropiaciones asignadas, y vigilar el cumplimiento del objeto y de las metas para las cuales



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

fueron apropiados.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal, celebren contratos y/o convenios entre sí, que afecten sus presupuestos, o cuando se expidan actos superiores que afecten sus presupuestos, harán los ajustes mediante resoluciones del jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos y empresas municipales, dichos ajustes deben realizarse por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos y/o el representante legal del órgano. Los actos administrativos a que se refiere el inciso anterior deberán ser remitidos a Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, acompañados del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y su justificación económica, para la aprobación de las operaciones presupuestales en ellos contenidas, requisito sin el cual no podrán ser ejecutados. Tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Municipal de Planeación. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

ARTICULO 12. EJECUCIÓN DE APROPIACIONES.

Sin perjuicio de la aplicación de la normatividad vigente sobre ejecución de apropiaciones o gastos, se aplicarán además las siguientes reglas:

12.1 Gasto Caja. En concordancia con las disposiciones de la Ley 819/2003, las apropiaciones presupuestales aprobadas deben ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente, por tanto contra las apropiaciones disponibles de la vigencia fiscal de 2013, se podrán pagar las obligaciones cualquiera que sea el año de su causación.

12.2 Plan de Compras. La adquisición de bienes por los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren de un plan de compras. Este Plan deberá aprobarse acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal y se modificará cuando las apropiaciones que la respaldan sean modificadas.

12.3 Caja Menor. El Alcalde Municipal, es el competente para expedir las disposiciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto Municipal.

12.4 Seguros. Para los efectos de los seguros que requiere el Municipio y demás que sean necesarios o sean requeridos por normas legales, el Alcalde Municipal y los representantes legales de los órganos municipales



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

podrán contratar los mismos con compañías de seguros legalmente establecidas.

12.5 Responsabilidad Civil. El Municipio podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal en que deban incurrir; estos últimos gastos excepcionalmente los podrán pagar los órganos municipales, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

12.6 Subsidios FSRI. El Municipio para la afectación de las apropiaciones del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), requiere previamente del perfeccionamiento de los contratos con los operadores que han demostrado déficit entre subsidios y contribuciones, de conformidad con las normas legales vigentes y los certificados de disponibilidad previos. Los pagos de los subsidios a los operadores de servicios públicos requieren de soportes fundamentados en la facturación mensual o periódica de los servicios, en que se demuestre los subsidios concedidos y los recaudos por contribuciones o aportes de solidaridad, todo ello debidamente validado.

12.7 Bienes Inmuebles. Cuando los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio posean bienes muebles o inmuebles que en la actualidad no estén utilizando o que no sean necesarios para el desarrollo normal de sus funciones, deberán desarrollar todas las actividades tendientes a enajenarlos o arrendarlos. Así mismo, cuando dichos órganos funcionen en inmuebles en calidad de arrendatarios, deberán durante la vigencia fiscal efectuar las gestiones necesarias para su traslado a un inmueble que actualmente no se encuentre ocupado y de propiedad de otra entidad pública municipal.

12.8 Saneamiento Financiero. De conformidad con la Ley 617 de 2000 y sus reglamentos, no se consideran gastos de funcionamiento, los destinados a cubrir el déficit fiscal hasta el 2000, pasivos contingentes generados con anterioridad al 31/12/2000, el pasivo laboral y el pasivo prestacional, existentes a 31 de Diciembre de 2000, ni las indemnizaciones o costos del retiro del personal originados en Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero. Tampoco se considerarán gastos de funcionamiento las obligaciones correspondientes al pasivo pensional definido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 549 de 1999. Para estos efectos, estos gastos a

17



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

pagos, se registrarán conforme a las normas presupuestales, dentro del clasificador del gasto denominado en este Acuerdo como: "SANEAMIENTO FINANCIERO".

12.9 Costos Educativos Recursos Propios. Dado que la Nación y/o Departamento con cargo al Sistema General de Participaciones, SGP, no han asumido todos los costos del servicio educativo, que son cubiertos con recursos propios del municipio, en mandato de los Artículos 356 y 357 de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001, especialmente en lo referente a servicios públicos, mantenimiento e infraestructura de establecimientos educativos, personal administrativo, conserjes y vigilantes de dichos establecimientos educativos, el Municipio adelantará todas las gestiones para que dichos costos le sean reconocidos en cumplimiento de las normas constitucionales y legales. Mientras ello ocurre, el Municipio continuará cubriendo dichos servicios con recursos propios como inversión social, servicio que se prestará con el personal de planta tanto Administrativo como oficial asignado a las instituciones educativas oficiales.

12.10 Servicio Deuda. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de los contratos de empréstito. Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia en curso las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al 2013. Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública.

12.11 Costos Servicio Educativo. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 41 de la Ley 715 de 2001 y 37 de la Ley 1151 de 2007, se pagarán contra las apropiaciones y excedentes de los recursos del SGP, los saldos que resulten del reconocimiento de los costos del servicio educativo ordenados por la Constitución y la ley, y las deudas por concepto de los costos acumulados en el Escalafón Nacional Docente, las homologaciones de cargos administrativos del sector y el incentivo regulado en el Decreto 1171 de 2004.

12.12 Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá reconocer y ordenar el pago contra el mismo rubro de la vigencia fiscal corriente, y excepcionalmente se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas" para estos efectos. También procederá esta operación presupuestal, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. Este mecanismo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal como gasto por legalizar. En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados.

ARTICULO 13. EMBARGOS Y SENTENCIAS.

El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con origen en el Presupuesto Nacional, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para solicitar su desembargo. Para este efecto, solicitará a Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y/o a la Tesorería Municipal, la constancia sobre la naturaleza de estos recursos. La solicitud debe indicar el tipo de proceso, las partes involucradas, el despacho judicial que profirió las medidas cautelares y el origen de los recursos que fueron embargados. Dicha constancia de inembargabilidad se refiere a recursos y no a cuentas bancarias, y le corresponde al servidor público solicitante, en los casos en que la autoridad judicial lo requiera, tramitar, ante la entidad responsable del giro de los recursos objeto de medida cautelar, la correspondiente certificación sobre cuentas bancarias.

13.1 Sentencias. Los pagos de las sentencias, conciliaciones, contribuciones a la nómina y cesantías parciales serán incorporados al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 y en cesantías se cumplirá con lo dispuesto en la Ley 1071/2006.

13.2 Tutelas. Los órganos municipales cancelarán los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarlas, en primera instancia se efectuarán por el Alcalde, los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

13.3 Fallos Establecimientos Públicos. Los Establecimientos públicos y demás órganos municipales deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios y/o contra las apropiaciones aprobadas en el presupuesto.

13.4 Tribunales de Arbitramento. Con cargo a las apropiaciones del rubro que corresponda a la naturaleza del negocio en proceso jurídico y/o del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los Tribunales de Arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requieran en procesos judiciales.

3.3. RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR.

ARTICULO 14. RESERVAS EXCEPCIONALES Y CUENTAS POR PAGAR.

De conformidad con el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, la preparación y elaboración del presupuesto, debe sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de tal manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente (Ejecución de Caja del Gasto); anualmente al cierre de la vigencia fiscal no pueden existir saldos de compromisos por ejecutar y todo saldo de contrato por ejecutar tiene que estar soportado en la correspondiente autorización de vigencias futuras. Solo en casos de fuerza mayor, caso fortuito o situaciones contingentes o excepcionales debidamente sustentados se constituirán reservas presupuestales.

14.1 Compromisos no Ejecutados. Si al momento del cierre presupuestal, resultare que existen compromisos con saldos no ejecutados ni autorización de vigencias futuras, esta situación debe sustentarse y justificarse debidamente mediante acta suscrita con el contratista, el supervisor o interventor del contrato y del respectivo secretario Gerente o Director, donde se demuestre la causa mayor, caso fortuito, fundamentaciones técnicas, sociales o sobrevinientes, sustentación legal y demás que respalde el hecho de no haber obtenido la autorización de la vigencia futura. Esta acta deberá elaborarse y suscribirse a más tardar el 31 de diciembre de cada año. Del acta se enviará copia a la Secretaria de Hacienda Presupuesto para los efectos de la rendición fiscal del presupuesto, y a la Secretaria Jurídica para que defina o resuelva sobre el particular, bien sea



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

por conciliación prejudicial o cualquier otra modalidad permitida por la ley, una vez se cumpla el compromiso y se obtenga la apropiación y disponibilidad presupuestal que sea del caso. En el caso de la reserva excepcional se requiere previamente la modificación del plazo del contrato y disponibilidad del recurso fuente antes del cierre de la vigencia.

Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro "Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas" y con cargo a este, ordenar el pago.

También procederá la Operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

14.2 Proceso y constitución. Las reservas excepcionales y las cuentas por pagar de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, correspondientes al año 2012, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2013 con los saldos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera, con corte a 31 de diciembre de 2012, así: las reservas presupuestales excepcionales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones, y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

14.3 Responsable. Esto se efectuará por el ordenador del gasto y el tesorero de cada órgano, y remitirse a los responsables de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Hacienda y el Tesorero General. En todo caso al 31 de Enero de 2013, deberá estar consolidada la ejecución



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

presupuestal de la vigencia anterior y expedidos los respectivos estados de ejecución presupuestal.

14.4 Soportes. Será responsabilidad de estos funcionarios efectuar el inventario físico de reservas y cuentas debidamente legalizadas. Contabilidad de la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuará la validación, consolidación, contabilización de las mismas y el seguimiento de las cuentas no reportadas en el inventario físico.

14.5 Sanciones. Los órganos que no hayan reportado la totalidad de las reservas y cuentas por pagar dentro del plazo fijado, serán sancionados mediante la reducción del presupuesto de funcionamiento o de inversión de la vigencia 2013, en un monto igual a las reservas y cuentas por pagar no reportadas según corresponda, o por el valor que determine el Comité de Política Fiscal Municipal (COMFIS) o la sanción que este imponga al funcionario responsable.

14.6 Pagos. Las reservas y cuentas por pagar se cancelarán con cargo a los fondos disponibles en la respectiva Tesorería al momento del pago. El Tesorero General, pagadores y funcionarios que hagan sus veces en las entidades descentralizadas o autónomas del Municipio, deberán descontar de los pagos o abonos en cuenta que efectúen a sus beneficiarios, el valor de las obligaciones de estos a favor del Tesoro Municipal.

14.7 Autorización de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el COMFIS o su delegado, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras, con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto municipal, requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación del presupuesto de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras; en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

4373



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

PARÁGRAFO. Con el fin de que los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio hagan los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales excepcionales y de las cuentas por pagar, el Sistema Integrado de Información Financiera tendrá un período de transición comprendido entre el 1 y el 20 de enero de 2013, de forma que puedan obtener del sistema la información requerida para tal fin. En todo caso, en concordancia con los artículos 14 y 71 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, en este período no se podrán asumir compromisos con cargo a las apropiaciones de la vigencia anterior.

ARTICULO 15. SOBRANTES DE GIRO Y DE APROPIACIÓN.

Son sobrantes de giro, los saldos de los desembolsos, transferencias o giros efectuados por la Tesorería Municipal y no comprometidos, autorizados o gastados por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giro son de propiedad del Municipio, pueden darse en el transcurso de la vigencia fiscal y necesariamente al cierre de la misma. Son sobrantes de apropiación, los saldos de los rubros del presupuesto de gastos no comprometidos, autorizados o gastados al cierre de la vigencia fiscal, los cuales expiran el 31 de Diciembre de cada año.

15.1 Reintegro. Consolidadas las cuentas por pagar y resultados presupuestales de la vigencia fiscal del 2012, los sobrantes de giros recibidos del municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Tesorería Municipal, antes del 31 de Enero de 2013, y los que se den en el transcurso de la vigencia se reintegrarán tan pronto se determinen.

15.2 Saldos Vigencias Anteriores. Las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y/ o sus saldos, y los saldos de compromisos anteriores al 31 de diciembre de 2012 que no se hayan ejecutado a esa fecha, expiran sin excepción, y en consecuencia, los respectivos recursos, deben reintegrarse a la Tesorería Municipal. Los sobrantes de apropiación, reintegros, sobrantes de giro anteriores y los que se determinen durante la



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

vigencia, los saldos de reservas anteriores, los saldos de compromisos anulados o no utilizados, y los resultados del presupuesto de las vigencias anteriores, serán incorporados por el Alcalde Municipal al presupuesto vigente, conservando la destinación por sectores que corresponda para las fuentes de destinación específica.

15.3 Sobrantes Empresas. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las empresas industriales y comerciales del Estado y a las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2013, deben ser reintegrados por estas a la Tesorería Municipal.

3.4 OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO 16. PLAN DE DESARROLLO Y PLAN DE INVERSIONES.

El presente Acuerdo en las partes y componentes que sean del caso, y sus modificaciones, se incorporarán y se consideran incorporados al Plan de Desarrollo del Municipio 2012 - 2015 y su Plan Plurianual de Inversiones, modificándolos en los apartes pertinentes, que ajustan automáticamente el Plan Plurianual de Inversiones, las metas, indicadores y proyectos. El Alcalde Municipal distribuirá las apropiaciones aprobadas en el Plan Operativo Anual de Inversiones incluidas en el Presupuesto de la vigencia, entre proyectos, planes o actividades más específicas, cuando sea del caso. La Secretaría de Planeación Municipal establecerá un mecanismo que permita, periódica o permanentemente, mantener actualizado el plan plurianual de inversiones, sus modificaciones por el presupuesto y la matriz de metas, indicadores, proyectos y en general todos los componentes y ajustes presupuestales del Plan de Desarrollo.

PARÁGRAFO TRANSITORIO.- La Secretaría de Hacienda en conjunto con la secretaría de Planeación, entregarán al Concejo Municipal, dentro de los primeros quince (15) días del mes de enero de 2013, el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de la ejecución del año 2012, con el respectivo cumplimiento de indicadores.



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Continuación del Acuerdo N° 019 de 2012

ARTICULO 17. AUTORIZACIONES Y FACULTADES.

Facúltase al Alcalde Municipal para realizar las modificaciones al Presupuesto Municipal vigencia 2013, que se requieran para la adecuada ejecución, en cumplimiento del plan de desarrollo por un término de seis (6) meses.

ARTICULO 18. VIGENCIA.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción, surte efectos fiscales a partir del 1 de Enero de 2013, y modifica y/o deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012)


GUILLERMO MONTALVO OROZCO
PRESIDENTE


JUAN ALFREDO SALDARRIAGA
PRIMER VICEPRESIDENTE


JAIRO CHAPARRO GARCÍA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE


JOHN ERIC NEWBALL VELASCO
SECRETARIO GENERAL



CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA

Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

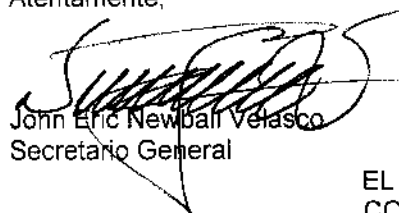
Que el Acuerdo Municipal N° 019: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Fue discutido y aprobado en el curso de sesiones del Concejo Municipal, durante las fechas:

PRIMER DEBATE: Noviembre Veintiséis (26) de dos mil doce (2.012)

SEGUNDO DEBATE: Noviembre treinta (30) de dos mil doce (2.012)

Para constancia se firma en Palmira, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2.012)

Atentamente:



John Eric Newball Velasco
Secretario General

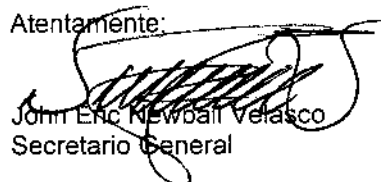
EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal N° 019: "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal.

Para constancia se firma en Palmira, a los siete (7) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2.012)

Atentamente:



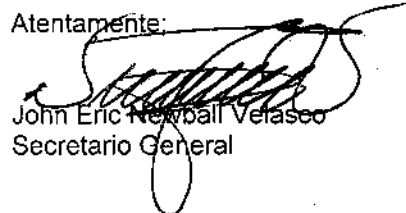
John Eric Newball Velasco
Secretario General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO DE PALMIRA VALLE DEL CAUCA

EXPIDE LA SIGUIENTE REMISIÓN

En la fecha, siete (7) días del mes de noviembre de dos mil doce (2.012) remito un (1) original y siete (7) copias del Acuerdo Municipal N° 019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Al Señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

Atentamente:



John Eric Newball Velasco
Secretario General

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO: FO-ASA-011
	PROCESO: APOYO GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: GENERAL Y SECRETARÍA AL ALCALDE	FECHA: 04-29-2011
	SANCIONES DE ACUERDOS MUNICIPALES	TRD:

El presente Acuerdo No. 019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue recibido el 12 de Diciembre de 2012, pasa al Despacho del señor Alcalde para su **SANCION**.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

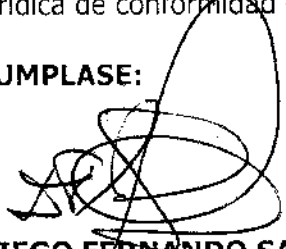
ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, 13 de Diciembre de dos mil doce (2012).

Por considerarse legal el Acuerdo No. 019 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", se sanciona y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 ibídem.

CUMPLASE:

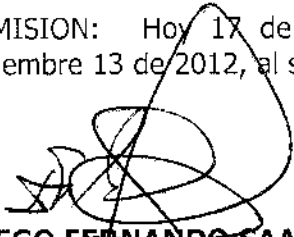

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Alcalde Municipal (e)

Palmira, 14 de Diciembre de 2012.

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo No.019 de Diciembre 13 de 2012, por la emisora Armonías del Palmar.


DIEGO FERNANDO LOZANO ARIAS
Jefe Oficina de Comunicaciones

REMISION: Hoy 17 de Diciembre de dos mil doce (2012) remito el Acuerdo No.019 de Diciembre 13 de 2012, al señor Gobernador del Valle del Cauca, para su revisión jurídica.


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario General

Elabora: Fabiola A.

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 1
	www.palmira.gov.co	

RADIO DIFUSORA

Armonías del Palmar

CARRERA 29 No. 32-90
armoniasdelpalmar@hotmail.com - TELEFAX: 72 3344
PALMIRA - VALLE - COLOMBIA
H.J.E.J. ONDA LARGA 1.380 A.M. KILOCICLOS
FUNDADA EL 12 DE OCTUBRE DE 1939



RCN RADIO
EMISORA AFILIADA
TELEGRAFOS Y CABLES
"ARMONIAS"

La administradora de la Emisora **ARMONIAS DEL PALMAR**, certifica que el día 14 de Diciembre de 2.012, entre las 09:30 y las 10:30 de la mañana, se publicó el **ACUERDO No. 019, , "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

ADMINISTRADORA

Radiodifusora "Armonías del Palmar"

LUZ ARCE DE BEJARANO

LUZ ARCE DE BEJARANO
C.C. 29.632.062 Palmira.

Palmira, Diciembre 14 de 2012.-

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-JDP-100
	PROCESO: JUDICIAL Y DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO:	FECHA: 25-01-2012
	OFICIO	TRD: 0095

Palmira, Diciembre 13 de 2.012

Doctor

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ

Alcalde Municipal (E)

Palmira.-

Asunto: Concepto jurídico sobre el Acuerdo No. 019 del 30 de Noviembre de 2.012.

Cordial saludo:

Comedidamente me permito manifestar a Usted que el Acuerdo No. 019 del 30 de Noviembre de 2.012 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." remitido para su sanción por el Honorable Concejo Municipal de Palmira se encuentra enmarcado en normas del orden constitucional y legal que permiten a esa Honorable Corporación dictar las normas necesarias para expedir el presupuesto de rentas y gastos de la Entidad Territorial a la que pertenecen.

En el orden Constitucional el Proyecto se encuentra enmarcado en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, el cual en su numeral 5 dispone: "...Corresponde a los Concejos:...5.- Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.", en concordancia con lo dispuesto en los artículos 339 a 355 ibídem, que determinan las competencias y formalidades para la expedición de los Planes de Desarrollo y los Presupuestos municipales.

Por otro lado, en el orden Legal, las decisiones tomadas en el Acuerdo se ajustan en todos los aspectos a lo determinado en la ley 136 de 1994 en su artículo 32 numeral 10, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, que determina como atribuciones del Concejo, la de "Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación.", en concordancia con lo establecido por el Decreto Nacional 111 de 1.996, la Ley 617 de 2.000 y sus Decretos Reglamentarios y la Ley 819 de 2.003, razones por las cuales se puede proceder a su sanción.

Atentamente,


FRANKLIN MORENO MILLÁN
Secretario Jurídico


13 DIC 2012
SECRETARÍA GENERAL

Preparado por: OSCAR FABIO MONTAÑO COBO